

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. DERECHOS Y GARANTÍAS. Todos los niños y niñas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los derechos y garantías de los niños y niñas enunciados en esta ley son aquellos consagrados en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos de jerarquía constitucional, ponderando entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 2° . OBJETO. El objeto de la presente ley es detectar la malnutrición infantil en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, para el posterior abordaje integral para el desarrollo de la familia.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. La desnutrición (DTN) como enfermedad de origen social es la expresión última de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población, que afecta principalmente a los niños y a las niñas. Se caracteriza por un deterioro de la composición corporal y alteración sistemática de las funciones orgánicas y psicosociales que en algunos casos son irreversibles.

Entre las principales causas de la desnutrición se encuentran: el consumo insuficiente en cantidad y calidad de alimentos, por ejemplo la ausencia o inadecuada lactancia materna y las malas prácticas en alimentación complementaria. También las enfermedades infecciosas y otros factores de riesgo como el bajo peso materno y el bajo peso y talla al nacer. Así mismo, están relacionados con la DNT los determinantes sociales como; el bajo nivel educativo de los padres, los limitados ingresos económicos de la familia, las condiciones insalubres de la vivienda, las necesidades básicas insatisfechas, el hacinamiento, el bajo acceso a agua apta para consumo humano, el maltrato, el abandono entre otros.

ARTÍCULO 4°. PROGRAMA. Créase el Programa Integral de Nutrición Infantil en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS. La finalidad del Programa Integral de Nutrición Infantil es:

a) identificar las alteraciones de desarrollo en los niños y niñas que concurren a los niveles de educación inicial obligatorios (salas de cuatro y cinco años) o al primer ciclo de la educación primaria (primero, segundo y tercer grado), mediante la recolección y el procesamiento de medidas antropométricas: peso y altura.

b) construcción de indicadores, entre los que destacan: Peso para la Talla, el cual permite medir malnutrición por déficit (desnutrición) o por exceso (obesidad); Talla para la Edad como predictor de desnutrición pasada o sostenida en el tiempo; Peso para la Edad el cual es un indicador de diagnóstico para la desnutrición reciente.

c) proteger y promover los derechos de los niños y el desarrollo de las familias en situaciones de vulnerabilidad mediante el abordaje interministerial e interdisciplinario.

d) desarrollar políticas y acciones de investigación, capacitación y comunicación, tanto hacia el interior de las agencias estatales como hacia la sociedad civil, tendientes a la concientización sobre la nutrición infantil.

ARTÍCULO 6°. ATRIBUCIONES Y FACULTADES. Dicho Programa tendrá a su cargo la diagramación, la entrega de elementos para realizar la recolección de datos, el procesamiento y derivación pertinente a cada área ministerial correspondiente, y la posterior recepción de informes.

ARTÍCULO 7°. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos obtenidos tienen carácter estrictamente confidencial en lineamiento con la Ley de Protección de Datos N° 25.326, quedando vedada su divulgación. El incumplimiento del mandato de guarda de la información a la que se acceda y su divulgación sin previo consentimiento será objeto de sanciones previstas en la ley 9755, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8°. ARTICULACIÓN INTERMINISTERIAL. El Poder Ejecutivo designará los agentes correspondientes del ministerio de Desarrollo Social, del Consejo General de Educación y del Ministerio de Salud, con facultades, atribuciones y procedimientos a determinar en la reglamentación de la ley.

ARTÍCULO 9°. RECOLECCIÓN DE DATOS. La recolección de datos antropométricos de los niños se realizará en todas las escuelas dependientes del CGE, y será llevado a cabo por docentes de los niveles mencionados en el Art. 5°. En etapas del año a determinar se hará el procedimiento que incluya la toma de medidas antropométricas, siempre priorizando la sencillez y facilidad de su realización, así como su vuelco a una herramienta informática. Todos los datos se vuelcan con DNI solamente para su análisis posterior, con el consentimiento previo de los progenitores, de acuerdo al interés superior del niño. Una vez recolectados estos datos, se procede a la construcción de indicadores. Todos estos indicadores son construidos en base a los datos recolectados, cotejados según las tablas de crecimiento y desarrollo, las cuales usan como patrón de referencia la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 10°. ASISTENCIA SOCIO-SANITARIA El Programa, mediante el uso de la herramienta informática a determinar, realiza la detección de niños con déficit nutricional. Una vez detectados se activa un protocolo a reglamentar, en el cual se involucran los ministerios de Salud y de Desarrollo Social, abordando la problemática de la familia.

ARTÍCULO 11°. PRESUPUESTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las asignaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 12°. REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa días de promulgada la misma.

ARTÍCULO 13°. Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Es de importancia vital conocer el estado nutricional de nuestros niños en edad escolar, ya que es el único medio real y factible que tenemos para saber sus alteraciones y actuar en consecuencia.

- La OMS estima que mundialmente existen 55 millones de niños menores de 5 años que sufren algún tipo de DNT; 19 millones sufren desnutrición aguda severa (DAS).
- Todos los niños desnutridos tienen mayor riesgo de enfermar o morir, especialmente los que padecen DAS.
- La desnutrición a largo plazo provoca daños físicos y cognitivos irreversibles. Sus consecuencias se mantienen hasta la edad adulta y afectan la salud y el bienestar individual y colectivo.

Cuando hay un déficit alimentario, el organismo reduce las reservas de grasa y músculo, viéndose finalmente afectado el crecimiento longitudinal en niños si la carencia de alimentos se mantiene. Los parámetros antropométricos reflejan el estado nutricional del individuo a través del tamaño, composición y proporcionalidad corporal. El contraste de las dimensiones individuales con los valores de referencia que corresponden a un menor sano de la misma edad y sexo, permite hacer un diagnóstico del tipo y grado de la malnutrición.

La talla para la edad, informa sobre la desnutrición crónica o trastornos del crecimiento; mientras que el peso para la edad, sobre desnutrición global, y tanto el peso para la talla como el perímetro del brazo identifican la desnutrición aguda.

La creación del Programa Integral de Nutrición Infantil sería la primera experiencia en analizar una población en su totalidad, detectando en el ámbito provincial las alteraciones de desarrollo en los niños en edad escolar, haciendo hincapié en problemas alimentarios. Esto nos abre la posibilidad de invitar a organismos internacionales a participar de una experiencia única, poniendo a nuestra Provincia a la vanguardia en la materia.

Todo esto con el fin último de intervenir y procurar la atención integral con seguimiento a largo plazo. Es fundamental entender que esto es una herramienta

social. En definitiva es la creación de un sistema de alerta y tratamiento oportuno de la desnutrición que es uno de los fines últimos del accionar político.